



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES  
E INFRAESTRUCTURAS DIGITALES DE CONCESIÓN DE UNA  
SUBVENCIÓN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,  
FINANCIABLE CON FONDOS EUROPEOS, PARA LA EJECUCIÓN DE  
DIVERSAS ACTUACIONES DE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE  
TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS, EN EL MARCO DEL PLAN DE  
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

- I -

El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad de reconstrucción de las economías europeas en este momento histórico y de un esfuerzo sin precedentes y un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, entre las que se incluye la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750 000 millones de euros en precios constantes del año 2018. El Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es un elemento clave de Next Generation EU.

A nivel estatal, con el objeto de proporcionar instrumentos adecuados con los que gestionar el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (en adelante, “PRTR”), fue dictado el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (BOE núm. 341, de 31 de diciembre de



2020; en lo sucesivo, “**Real Decreto Ley 36/2020**”), que fue convalidado por Acuerdo del Congreso de los Diputados publicado por Resolución de 28 de enero de 2021 (BOE núm. 30, de 4 de febrero de 2021).

El 12 de febrero de 2021, fue aprobado el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, que establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el ámbito de la Unión Europea (DOUE de 18 de febrero de 2021; en adelante, “**Reglamento MRR**”).

Con base en el Reglamento MRR, España terminó de definir el PRTR que fue presentado por el Gobierno español el pasado 21 de abril de 2021 y aprobado por el Consejo el 16 de junio de este año. Constituye, por ello, conjuntamente con el Real Decreto Ley 36/2020 y la normativa que desarrolla éste, el marco normativo que rige la ejecución del PRTR.

- II -

Entre los objetivos generales del PRTR figuran el impulso a la transformación digital y el crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, incluyendo actuaciones dirigidas a reforzar la conectividad.

Dentro de las diez políticas palanca que contempla el PRTR, una de las treinta líneas de acción que se identifican es la componente 15 (Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G), que tiene entre sus objetivos el impulso a la transformación digital, apostando porque el 100 por ciento de la población disponga de una conectividad adecuada.

A esto se une que, el pasado 1 de diciembre de 2020, el Consejo de Ministros aprobó el Plan para la Conectividad y las Infraestructuras Digitales de la sociedad, la economía y los territorios (en adelante, Plan para la Conectividad), que contiene como medida 14 de su eje transversal 5 la mejora de las

infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, y que despliega las medidas que la Agenda España Digital 2025 establece para garantizar una conectividad digital adecuada para el 100 por ciento de la población, promoviendo la desaparición de la brecha digital entre zonas rurales y urbanas (meta 2025: 100 por ciento de la población con cobertura 100 Mbps).

- III -

En línea con el citado Plan para la Conectividad, dentro de esta componente 15 del PRTR se contempla la inversión C15.I4 «Renovación y sostenibilidad de infraestructuras. Mejora del equipamiento que permite alojar las infraestructuras de telecomunicaciones situadas en los edificios para optimizar el despliegue de redes y lograr un menor consumo de energía». De acuerdo con lo previsto en el PRTR, dicha inversión -que incluye la finalización en 13.600 edificios, como mínimo, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad-, deberá haberse implementado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

La subvención objeto de esta resolución contribuirá al objetivo total cuantitativo del CID #240 de la inversión C15.I4, relativo a la finalización en 13.600 edificios, como mínimo, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad.

- IV -

El Real Decreto Ley 36/2020, en sus artículos 60.3 y 62, contempla la facultad de conceder de forma directa subvenciones, financiadas con fondos europeos, en aquellos casos en «que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública», tal y como se contempla, por su parte, en los artículos



22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (“**Ley General de Subvenciones**”), así como en el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (“**Reglamento General de Subvenciones**”).

El otorgamiento directo de esta subvención destinada a la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad en edificios se justifica en que al Estado le corresponde, en exclusiva, la competencia sobre las telecomunicaciones (artículo 149.1.21.ª CE), por lo que el mejor sistema para garantizar la coexistencia de dicha exclusividad y una gestión eficaz de los fondos europeos contemplados en el PRTR, es el de acudir a la concesión directa de las ayudas a las comunidades autónomas, para que éstas, a su vez, concedan dichas ayudas a los destinatarios últimos y ello siempre bajo las disposiciones establecidas por el Estado, al tener atribuida, en exclusiva, la competencia sobre las telecomunicaciones. Es éste, por tanto, el mecanismo más acorde para cohesionar la exclusividad competencial del Estado, respecto a las telecomunicaciones, con la necesidad de agilizar la puesta en marcha de las ayudas, contando para ello con la colaboración de las comunidades autónomas.

Las razones de interés público, económico y social quedan acreditadas por ser la conectividad elemento necesario para la transformación digital de la economía y de la sociedad, clave para combatir la brecha digital entre zonas rurales y urbanas, haciendo frente al reto demográfico.

- V -

Sobre la base de todo lo anterior, mediante Acuerdo de Consejo de Ministros, de fecha 5 de octubre de 2021, se autorizó la propuesta de distribución territorial entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla, para su sometimiento a la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital,



relativa a la financiación de actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios en el marco del Componente 15 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para el ejercicio presupuestario 2021, por importe de 20.000.000 de euros.

Con fecha 6 de octubre de 2021 la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital acordó la distribución territorial y los criterios de reparto entre las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla de los créditos destinados a la financiación de dicho programa.

Más recientemente, con fecha 16 de noviembre de 2021, se aprobó el Real Decreto 990/2021, de 16 de noviembre, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de diversas actuaciones de mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm. 275, de 17 de noviembre de 2021; en lo sucesivo, “**Real Decreto 990/2021**”).

- VI -

Con fecha 25/11/2021, mediante escrito dirigido a esta Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales, la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** ha solicitado y aceptado de manera expresa e inequívoca la subvención objeto de esta resolución, en los términos y por la cuantía que para dicha COMUNIDAD AUTÓNOMA se especifican en el Real Decreto 990/2021.

Efectuadas las comprobaciones necesarias y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60.1 y 62 del Real Decreto Ley 36/2020, en relación con los artículos 22.2.c), 25 y 28 de la Ley General de Subvenciones y con el artículo 67 del Reglamento General de Subvenciones, y en los términos establecidos, a estos efectos, en el Real Decreto 990/2021, esta SECRETARÍA DE ESTADO,

## RESUELVE

### Primero: Concesión de la subvención.

1. Se concede a la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**, con CIF S3011001I, una subvención para la ejecución de un programa de ayudas para la mejora de infraestructuras de telecomunicaciones en edificios (Programa UNICO –Edificios), por importe total de **1.590.600 euros**, distribuido en 3 anualidades, de conformidad con lo previsto en el anexo I del Real Decreto 990/2021, y sujeto a las obligaciones y requisitos previstos en la citada disposición.

2. En todo caso, la entidad beneficiaria debe dar cumplimiento, ejecución y realización del objetivo y los hitos fijados en el PRTR para la inversión C15.I4 de la componente 15 del referido Plan, que incluye la finalización en 13.600 edificios, como mínimo, de las obras para la mejora de la infraestructura común de redes de conectividad a fin de convertirlas en redes de muy alta capacidad.

3. La subvención será financiada con cargo al crédito habilitado en el capítulo 7, del Programa 460C, del Servicio 50 del presupuesto de gastos del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.

El importe (**482.000 euros**) se concede con cargo a la aplicación presupuestaria 27.50.460C.754 correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado para 2021.

El importe correspondiente a las anualidades 2022 y 2023 (**964.000 euros y 144.600 euros**, respectivamente) se abonará, sujeto a la existencia de disponibilidad presupuestaria, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que

se habiliten en la ley de presupuestos generales del Estado del correspondiente ejercicio.

El importe correspondiente a la anualidad 2023 podrá verse incrementado, en los términos y por la cuantía que se especifica en el anexo I del Real Decreto 990/2021, en el caso de que la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** resulte beneficiaria del fondo para distribución por éxito previsto en el citado anexo I.

### **Segundo: Vigencia del programa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios.**

El programa de ayudas para la mejora de las infraestructuras de telecomunicaciones en edificios estará en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2023. De acuerdo con lo anterior, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4.3 del Real Decreto 990/2021, la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** deberá proceder a la concesión de las ayudas a partir de la fecha de notificación de esta Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2023.

### **Tercero: Pago de la subvención.**

1. Según lo dispuesto en el artículo 7.2 del Real Decreto 990/2021 y, por remisión, el artículo 44 del Real Decreto-ley 36/2020, y habiéndose aprobado la distribución definitiva de los créditos en la Conferencia Sectorial para la Transformación Digital celebrada el 6 de octubre de 2021, el importe de la subvención concedida a la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** será librado en su totalidad, por el importe correspondiente a la anualidad 2021, de una sola vez en el presente ejercicio.

El importe correspondiente a las anualidades 2022 y 2023 será abonado una vez se habiliten los créditos correspondientes en la ley de presupuestos generales del Estado del correspondiente ejercicio.

Conforme a lo previsto en el artículo 7.5 del Real Decreto 990/2021 la subvención se abonará en la cuenta corriente comunicada al efecto en la solicitud.

2. De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento General de subvenciones y el artículo 7.6 del Real Decreto 990/2021, la entidad beneficiaria de la subvención queda exonerada de la constitución de garantías.

#### **Cuarto: Obligaciones del beneficiario**

1. La **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** deberá cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el Reglamento MRR y el PRTR, así como en el Real Decreto 990/2021, en particular en sus artículos 6, 8 y 9.

Además, conforme a lo previsto en el Real Decreto 990/2021, la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** estará obligada a cumplir las instrucciones que tanto la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones e Infraestructuras Digitales como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse, particularmente la relativa a la ejecución o gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/24, como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como cualesquiera otras que pudieran considerarse necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto y finalidad del citado real decreto.

En particular, deberá cumplir con lo previsto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como con lo previsto en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2. Asimismo, quedará sometida al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular, quedará sometida a lo previsto en el anexo a la Decisión de la Comisión que aprueba los Acuerdos Operacionales (OA) entre la Comisión Europea y España conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

#### **Quinto: Reintegro de la subvención.**

1. En caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los hitos fijados para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y de la contribución comprometida para la inversión C15.I4 del PRTR, la **COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA** deberá reintegrar los fondos recibidos al Tesoro Público consecuencia de eventuales incumplimientos de conformidad con lo establecido para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el artículo 7 séptima de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 y el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020.



2. Adicionalmente al régimen de reintegro previsto en el artículo 9.5 del Real Decreto 990/2021, procederá el reintegro anticipado de la subvención en los supuestos y en los términos previstos en el artículo 8 de la citada disposición.

\* \* \*

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES E  
INFRAESTRUCTURAS DIGITALES

(Firmado electrónicamente)

Roberto Sánchez Sánchez